



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2025

No. 1617

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia respecto del 1.66% del indiviso del inmueble registralmente identificado como “Inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal”, actualmente identificado como cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes, número 188, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como “Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en casa cincuenta y cuatro de gante hoy cerrada de Lago San Pedro, y terreno en que está construida en la colonia Argentina hoy Pencil, en Tacuha Ciudad de México”, actualmente cda. de Lago de San Pedro (antes cda. Lago San Pedro), número 90, colonia 5 de mayo (antes colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo (primera publicación) 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la invitación a las Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 13

#### Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:01 horas del día 31 de mayo del 2025 a las 23:59 horas del día 1 de junio del año en curso, en los establecimientos mercantiles ubicados en todo el territorio que comprende la Ciudad de México, con motivo de la Jornada Electoral 2025 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de junio de 2025 17
- ◆ Autorización a Amitalla S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la prestación del servicio de cobranza de Tesorería De las contribuciones locales que tiene derecho a percibir la Ciudad de México conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México 18

### Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-SSC-25-5736D473 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2025 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 22

## FIDEICOMISOS

### Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del Fideicomiso “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal”, también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México” 30

## ALCALDÍAS

### Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Promoción y desarrollo de microempresas” 39

### Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de chalecos para personas adultas mayores”, para el ejercicio fiscal 2025 43
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de conjunto deportivo a personas deportistas y entrenadoras, para el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de enero de 2025 74

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-041/2025.- Convocatoria No. 040-25.- Adquisición de 10 vehículos 4x4 como unidad móvil de investigación forense 78

## EDICTOS

- ◆ Juicio de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 692/2024 (segunda publicación) 80
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 3/2025-III (primer publicación) 81
- ◆ Aviso 82

## FIDEICOMISOS

### FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Carlos Martínez Velázquez, Director General de del Fondo de Promoción Turística de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 3, 11 fracción II, 44, 47, 50 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, así como en las Cláusulas Primera, último párrafo; Octava inciso e) y Novena b) y c) del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”; tengo a bien a emitir las siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 45 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece que el Fondo Mixto se regirá por lo establecido en la propia Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su contrato de fideicomiso, los convenios modificatorios y sus Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** Como parte de la suscripción del Séptimo Convenio Modificatorio y Reexpresión del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”, resulta necesaria la formulación de un nuevo marco normativo que permita alinear las modificaciones realizadas para un correcto funcionamiento del Fondo que le dote de certeza normativa a su actuación.

**TERCERO.** Con fecha 15 de mayo del 2025 el Comité de Técnico del Fideicomiso, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2025, aprobó las presentes Reglas de Operación a través del acuerdo No. CT-FMPTCDMX-01E/02/2025 que refiere lo siguiente:

“Las y los miembros de este Comité Técnico aprueban las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal”, también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”; mismas que fueron propuestas por su Director General, en el marco de sus atribuciones. En consecuencia, se abrogan las Reglas de Operación de la Entidad aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de 2022, mediante acuerdo número SO/01/10/2022, de fecha 28 de febrero de dicho ejercicio, y dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que el propio Comité Técnico haya aprobado, que se opondan a las descritas Reglas.

De igual forma, se instruye a la Dirección General se realicen las gestiones pertinentes para que las nuevas Reglas de Operación sean publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.” (SIC)

Por lo anterior, se da a conocer al público en general el siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL”, TAMBIÉN DENOMINADO COMO “FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

El Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México” es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 66, 67, 68, y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; Cláusulas Séptima y Octava inciso e) del Contrato Constitutivo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; cuya función primordial es implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

**I.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 44 fracción III, la integración de sus Fideicomisos como Entidades Paraestatales. De igual forma, en su artículo 47, dispone que los Fideicomisos Públicos son aquellos que tienen como objeto auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno o

a las personas titulares de las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden. Para tal efecto, dicha disposición legal en su artículo 52, establece que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que su constitución, organización, funcionamiento, operación y control será conforme a lo establecido en sus instrumentos jurídicos de creación; sus Estatutos Orgánicos y demás normativa interna.

**II.** Que la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece en su artículo 42 que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México. Asimismo, su artículo 45 dispone que, para proveer en el cumplimiento de dicha función, dicho Fondo Mixto se regirá, además de la normatividad vigente, por su contrato de fideicomiso, los convenios modificatorios y sus Reglas de Operación.

**III.** Con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente del entonces Distrito Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el Fiduciario Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” en los términos del artículo 26 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número F/30343-8.

Desde entonces, se han suscrito siete Convenios Modificatorios, de fechas 30 de octubre de 2001; 3 de mayo de 2002; 30 de septiembre de 2004; 14 de octubre de 2010; 18 de abril de 2017, 22 de septiembre de 2020, y 8 de abril de 2025, éste último y vigente, contempla una reexpresión integral del clausulado del Contrato de Fideicomiso.

**IV.** Que por medio del Acuerdo Número CT-FMPTCDMX-02O/09/2025 suscrito con fecha 22 de abril del 2025 en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Técnico del Fideicomiso, ratificaron las modificaciones establecidas en el Séptimo Convenio Modificatorio y Reexpresión del Contrato de Fideicomiso Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

**V.** Bajo dichas consideraciones de Derecho, resulta necesario que el Fondo cuente con una estructura normativa que determine las bases, políticas, lineamientos y procedimientos a seguir, con la finalidad de que se observen los preceptos legales aplicables en sus actividades inherentes al cumplimiento de sus fines. Por lo anterior, el anteproyecto de dichas Reglas de Operación será propuesto por la persona titular de la Dirección General a quien presida el Comité Técnico, quien formulará el proyecto para su presentación ante ese Órgano de Gobierno, el cual las aprobará.

**VI.** Con fecha 15 de mayo del 2025 el Comité de Técnico del Fideicomiso, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2025, aprobó las presentes Reglas de Operación, mismas que entran en vigor a partir de esta fecha, en prueba de las cuales las personas miembros del Comité Técnico las suscriben al calce y en todas sus fojas, quedando un ejemplar original en poder del Órgano de Gobierno, así como del Fideicomitente y de la Fiduciaria.

## CAPÍTULO I DEFINICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se establecen las siguientes definiciones, que en cada caso tendrán el significado que se les atribuye, los términos con mayúscula inicial no definidos en las presentes Reglas de Operación tendrán el significado que se estipula en la demás normativa del Fondo de ser el caso:

**Alcaldía:** Los órganos político - administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**Área promotora:** La Dirección General del Fondo, cualquier dependencia, órgano o entidad del Gobierno de la Ciudad de México, que solicitan financiamiento para el desarrollo de un proyecto productivo determinado.

**Cartera de Proyectos:** Conjunto de proyectos productivos determinados que se autoricen por el Comité Técnico para que sean gestionados o apoyados por el Fondo.

**Comité Técnico:** El Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México integrado por las personas representantes del Gobierno de la Ciudad de México y del sector privado, en términos de la Ley de Turismo de la Ciudad de México y del Contrato de Fideicomiso.

**Contrato de Fideicomiso:** El Contrato de Fideicomiso número F/30343-8, por el que se crea el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también conocido como Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, así como sus convenios modificatorios.

**Dictamen:** Documento impreso o digital debidamente requisitado y firmado que debe enviar el área promotora al Fondo, en la que conste que se recibió de conformidad la prestación del servicio, obra o en su caso la entrega de bienes.

**Dirección General:** La Dirección General del Fondo.

**Entregables:** Los trabajos, servicios, documentos que deben ser entregados de manera enunciativa no limitativa mediante: medio impreso, dispositivos electrónicos, fotografías y/o otro medio existente o por existir y que se establezca o se indique el cumplimiento de la prestación de servicios pactados en los contratos correspondientes. Lo anterior, aplica sobre aquellos proyectos productivos en los que sea área promotora el Fondo.

**Espacio Público:** Las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

**Estatuto Orgánico:** Ordenamiento que contiene las reglas que rigen a los órganos del Fondo, la cual tiene por objeto delimitar las funciones, obligaciones y responsabilidades que se le atribuyen a cada uno de los miembros que integran a los órganos internos del Fondo.

**Expediente:** La integración física y/o por medios electrónicos que contenga de cada proyecto: Solicitud, sus Anexos, los dictámenes del Subcomité de Evaluación de Proyectos (cuando sea aplicable), el Acuerdo del Comité Técnico, así como de cualquier otra información o documentos relacionados con cada Proyecto o asunto que se someta a aprobación del Comité Técnico. Lo anterior, aplica sobre aquellos proyectos productivos en los que sea área promotora el Fondo.

**Fideicomitente:** El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Fideicomiso:** El Fideicomiso número F/30343-8 denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

**Fiduciaria:** La institución financiera que tenga esa calidad, en términos del Contrato de Fideicomiso o Convenio que se encuentre vigente.

**Fondo:** El Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, como ente operativo y administrativo, coordinado por la persona titular de su Dirección General.

**Formato Solicitud:** El formato interno emitido por el Fondo que debe llenar el área promotora como pre-requisito para que el Subcomité de Evaluación de Proyectos realice la evaluación conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, debiendo contener la manifestación bajo protesta de decir verdad de dicha área, respecto a que el proyecto productivo correspondiente cumple con las finalidades del Fondo.

**Ley:** La Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Marcas:** Las marcas registradas o por registrar que forman parte del patrimonio del Fondo, dentro de las que se incluye CDMX Ciudad de México y Diseño®.

**Miembros:** Las personas representantes que integran al Comité Técnico del Fondo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México y que tienen derecho a voto.

**Objetivo:** Implementar, instrumentar, asesorar y financiar los planes, programas, y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México, así como fomentar y promover las marcas de la Ciudad de México.

**Políticas de Inversión:** El conjunto de disposiciones que autorice el Comité Técnico del Fondo que regulen la inversión del patrimonio fideicomitado en cumplimiento de los fines del Fondo.

**Presidencia del Comité:** A la persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

**Procedimiento de Evaluación:** El procedimiento que lleva a cabo el Subcomité de Evaluación de Proyectos del Comité Técnico, a través del cual evalúa las solicitudes de proyectos productivos conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Promoción Turística:** El conjunto de actividades, estrategias y acciones de publicidad, difusión, presentaciones, propaganda y comunicación por cualquier medio, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos local, regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, contenidos culturales, musicales, artísticos, deportivos, gastronómicos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales y/o cualesquiera de los servicios turísticos que ofrece la Ciudad de México.

**Proyecto productivo:** Acción específica para el mejoramiento de la actividad turística en la Ciudad de México, como señalética turística, módulos de información y otra infraestructura turística, incluyendo de transporte. Asimismo, para el rescate y la renovación urbana, espacios públicos, preservación del patrimonio cultural y con fines turísticos, así como para el rescate de inmuebles de valor histórico patrimonial para actividades turísticas.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Reglamento de Operación del Comité Técnico:** El marco operativo bajo el cual se establece la actuación, funcionamiento y operación del Comité Técnico y sus demás órganos de apoyo. Tiene como finalidad dar a conocer en forma detallada los procesos, las políticas y mecanismos a que está sujeto el desempeño del Comité Técnico.

**Reglas de Operación o Reglas:** Los preceptos contenidos en este documento.

**Rescate y Renovación Urbana:** Es el conjunto de acciones destinadas a la remodelación y preservación de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

**Secretaría:** La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

**Subcomité:** El Subcomité de Evaluación de Proyectos del Comité Técnico que tiene la función de evaluar las solicitudes de proyectos productivos, conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II OBJETIVO GENERAL

**Artículo 2.** Las Reglas de Operación, tienen como finalidad establecer los mecanismos y lineamientos mediante los cuales se regirán las operaciones del Fondo.

Asimismo, el objeto de las presentes Reglas de Operación, es establecer los procedimientos administrativos que permitan de forma expedita y transparente promover a la Ciudad de México como destino turístico, mediante la gestión y financiamiento de los planes, programas, actividades y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México, posicionamiento y difusión de las marcas que gestione el Fondo, entre las que se encuentra la Marca CDMX Ciudad de México y Diseño® y en general todos aquellos que faciliten fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, que se presenten ante el Comité Técnico y que se ajusten a los fines propios del Fondo.

De igual forma, establecer los procesos para autorizar proyectos productivos que sean sometidos al Comité Técnico, así como todos aquellos proyectos sujetos a promoción del Fondo en términos de los fines del Fideicomiso.

**Artículo 3.** La estructura orgánica del Fondo, su Órgano de Gobierno, su Dirección General, las instancias de apoyo, las Unidades Administrativas, entidades, órganos desconcentrados y dependencias involucradas en el mismo, se sujetarán y observarán las presentes Reglas, así como cualquier normativa aplicable para el cumplimiento de los fines del Fondo.

**Artículo 4.** En la interpretación que lleve a cabo el Comité Técnico de cualquiera de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, deberán respetarse las finalidades del Fideicomiso establecidas en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, su Reglamento, así como en el Contrato del Fideicomiso, sus convenios modificatorios y sus reexpresiones, debiéndose privilegiar los principios de la eficiencia administrativa.

En caso de situaciones no previstas en estas Reglas de Operación, el Comité Técnico podrá resolver conforme a su criterio y con base en las finalidades del Fideicomiso.

**Artículo 5.** Los recursos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido presupuestados, en términos de estas Reglas, la Normativa Aplicable y conforme a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.

**Artículo 6.** Las Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico o por el Fideicomitente cuando así lo consideren necesario para el cumplimiento de la operación del Fideicomiso.

### **CAPÍTULO III FINES**

**Artículo 7.** El Fondo cuenta con las finalidades establecidas en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, su Reglamento, así como en el Contrato del Fideicomiso, sus convenios modificatorios y sus reexpresiones. Conforme a éstas, fungirá como vehículo de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de promoción e infraestructura turística de la Ciudad de México, así como los proyectos específicos.

Los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso solo podrán destinarse a solventar los gastos relacionados con el cumplimiento de sus fines y los Proyectos Productivos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios, reexpresiones y la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO APARTADO 1 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 8.** El Comité Técnico es un ente autónomo que no se encuentra supeditado en la toma de decisiones a ninguna dependencia o entidad de la administración pública. Delibera de manera colegiada y toma sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, teniendo la Presidencia del Comité Técnico voto de calidad en caso de empate. Su objeto principal es administrar el patrimonio fideicomitado, con el fin de destinarlo a las acciones, programas y proyectos que autorice de conformidad con las finalidades del Fondo.

El Comité Técnico estará integrado según lo dispuesto en la Ley y en el propio Contrato de Fideicomiso.

### **APARTADO 2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 9.** Las obligaciones de todos los miembros del Comité Técnico están reguladas por lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, el Reglamento de Operación del Comité Técnico y en el Estatuto Orgánico correspondiente.

### **APARTADO 3 DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 10.** La persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México presidirá el Comité Técnico, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que se estipulen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y en el Estatuto Orgánico de la entidad, de ser el caso.

#### APARTADO 4 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 11.** La designación de la persona que tenga el cargo de la Secretaría Técnica del Comité Técnico será realizada por la Presidencia de éste, quien tendrá las atribuciones y facultades que se describen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico, Estatuto Orgánico de ser el caso y realizará las funciones que le correspondan conforme la normativa aplicable.

#### APARTADO 5 DE LA SECRETARÍA DE ACTAS

**Artículo 12.** La Secretaría de Actas será la persona titular de la Dirección General del Fondo, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité, instruirá al Fiduciario a celebrar cualquier acto necesario y tendrá las funciones y atribuciones que se le otorguen en el Estatuto Orgánico. Asimismo, deberá desempeñar su cargo siguiendo en todo momento lo previsto bajo el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

En caso de ausencia de la persona que tenga a su cargo la Secretaría de Actas, el Comité Técnico designará una persona suplente entre aquellas que se encuentren presentes en la sesión correspondiente, misma que deberá entregar a la Secretaría de Actas todos los documentos generados en la sesión a la que asista en su lugar.

#### APARTADO 6 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 13.** Las sesiones del Comité Técnico y todo lo relativo a éstas se desarrollarán siguiendo lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y las sesiones extraordinarias en cualquier momento que se requiera, a petición de cualquiera de sus miembros, de la Fiduciaria, o de la persona titular de la Dirección General, al tratarse asuntos de carácter urgente o necesario para las finalidades del Fondo.

Las sesiones serán válidas cuando se reúna, por lo menos, la mitad más uno de las personas integrantes del Comité Técnico con voz y voto.

La convocatoria se realizará a través de la persona designada como titular de la Secretaría Técnica, con una anticipación mínima de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El desarrollo de las mismas quedará indicado en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

#### APARTADO 7 FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

a) Analizar y en su caso, aprobar los programas para promover, fomentar, impulsar proyectos de inversión turística de la Ciudad de México, mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de todos aquellos medios de difusión que existan a nivel nacional e internacional, en cumplimiento de los fines del Fondo.

b) Establecer y en su caso, autorizar las políticas y lineamientos para el manejo de gastos y obligaciones que deriven del desarrollo y ejecución de los programas que se mencionan en el inciso anterior.

c) Aprobar sobre las cantidades que deberá entregar la Fiduciaria, con cargo al fondo fideicomitado y hasta donde éste alcance, en cumplimiento de los fines del Fondo.

d) Autorizar los programas de operación y presupuesto anuales, para el desarrollo y ejecución de los programas que tiene establecidos el Gobierno de la Ciudad de México para fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México.

e) Aprobar e instruir a la Fiduciaria respecto de las personas físicas o morales con las cuales se deberá celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales independientes, necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como determinar los términos y condiciones para su contratación con cargo al patrimonio fideicomitado.

f) Instruir por escrito a la Fiduciaria, de conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso, respecto de la manera en que deberá invertir el patrimonio fideicomitado.

g) Analizar y, en su caso, autorizar el o los proyectos sujetos a promoción del Fondo en términos de los fines del Fondo, los cuales, deberán ser presentados al momento de la valoración para aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo o de sus modificatorios, siguiendo para tal efecto lo previsto en la Ley de Adquisiciones.

h) Aprobar e instruir a la Fiduciaria por escrito, en los términos del Contrato de Fideicomiso, para la suscripción, venta, cesión o traspaso de cualquier forma de derechos, mediante la venta, cesión y/o traspaso de certificados, designando a las personas a nombre de las cuales se emitirán tales certificados.

i) Analizar los proyectos productivos que podrán ser considerados para el cumplimiento de los fines del Fondo y determinar el proyecto al cual se destinarán los recursos obtenidos por la venta, cesión y/o traspaso de certificados. Previa recomendación del Subcomité para que el expediente sea presentado ante el Comité Técnico.

j) Aprobar los ingresos por esquemas de comercialización de las marcas registradas o por registrar que formen parte del patrimonio del Fondo, dentro de las que se incluye CDMX Ciudad de México y diseño®, que se obtengan de artículos, campañas y productos promocionales.

k) Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el Estatuto Orgánico del Fondo.

l) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del Fondo, en los términos de la normatividad aplicable, el Contrato de Fideicomiso, los Convenios Modificatorios y sus reexpresiones. el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Operación del Comité Técnico. Asimismo, podrá instruir respecto de cualquier acto que deba realizar la Fiduciaria en cumplimiento de los fines del Fondo, que el mismo sea ejecutado directamente por la persona titular de la Dirección General del Fondo, debiendo especificar el o los actos a que haga referencia, así como las características específicas para su ejecución.

## **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

### **APARTADO 1 DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 15.** La persona titular de la Dirección General contará con las facultades y obligaciones consignadas en la normativa aplicable, en el Contrato de Fideicomiso, los Convenios Modificatorios, sus reexpresiones, las presentes Reglas de Operación, el Estatuto Orgánico y las demás que determine el Comité Técnico de conformidad con la Fiduciaria.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL FONDO**

**Artículo 16.** La Dirección General del Fondo, las dependencias, entidades y órganos autónomos del Gobierno de la Ciudad de México podrán someter Proyectos Productivos a consideración del Fondo.

**Artículo 17.** Cuando se trate de Proyectos Productivos, previo a su presentación ante el Comité Técnico, el Subcomité de Evaluación de Proyectos, revisará y evaluará la suficiencia de información en la materia turística para recomendar dicha presentación al Comité. Al menos, cada uno de los Proyectos Productivos deberá contener la siguiente información:

- I. Organismo o Dependencia que presenta la propuesta;
- II. Objetivos;
- II. Justificación;
- III. Conformidad del proyecto a los objetivos y metas del Programa Sectorial y del Programa Operativo Anual respectivo;
- IV. Periodo de ejecución;
- V. Presupuesto;
- VI. Indicadores de medición de impacto, y,
- VII. Responsable de la ejecución del proyecto

De igual forma, se deberá acompañar el Formato-Solicitud correspondiente.

La materia de los proyectos productivos preferentemente versará sobre promoción turística, infraestructura, movilidad, espacio público u otros relacionados con éstas.

## **CAPÍTULO VII DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS APARTADO 1 DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 18.** El Subcomité de Evaluación de Proyectos, es un comité auxiliar del Comité Técnico, que estará integrado por:

- a) La persona que presida el Comité Técnico, quien de igual forma presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección General del Fondo.
- c) Tres personas expertas en materia de turismo.
- d) La persona que cuente con el cargo de la Secretaría Técnica del Subcomité de Evaluación de Proyectos cuyo nombramiento será realizado por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Las personas expertas en la materia serán propuestas por la persona titular de la Dirección General al Comité Técnico para su aprobación.

Las personas expertas no podrán formar parte del Comité Técnico. Tampoco podrán formar parte de este Subcomité los proveedores del Fondo.

## **APARTADO 2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 19.** Son obligaciones de los miembros del Subcomité de Evaluación de Proyectos:

- a) Verificar que los Proyectos Productivos cuenten con la información suficiente para su presentación al Comité Técnico, en términos de lo establecido en las presentes Reglas.
- b) Emitir una opinión sobre el impacto turístico de los Proyectos Productivos;
- c) Presentar su declaración de intereses, donde se indiquen las empresas o consejos a los que pertenezcan, grupos de interés económico, entre otros;
- d) Guardar la secrecía sobre los Proyectos Productivos o asuntos, documentos e información que reciban en las sesiones, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) No utilizar la información que reciban en las sesiones en actividades o proyectos propios o de terceros, aún después de que concluya su gestión como integrantes del Subcomité, y
- f) Sesionar de forma ordinaria cuatro veces al año, previo al Comité Técnico. Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones del Subcomité y todo lo relativo a éstas se desarrollarán siguiendo lo previsto en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

## **APARTADO 3 DE LA SECRETARÍA DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 20.** La designación de la persona que tenga a su cargo la Secretaría del Subcomité será realizada por la Presidencia del Comité y realizará las funciones que a continuación se enumeran:

- a) Coordinar e integrar de manera oportuna el material y su distribución entre los miembros del Subcomité de Evaluación de Proyectos, de manera electrónica, integrando al expediente la evidencia de dicho envío;
- b) Participar en los trabajos de evaluación;
- c) Enviar al Comité Técnico los acuerdos e informes realizados por el Subcomité.
- d) Conservar y custodiar debidamente la documentación que se genere dentro del Subcomité, así como la correspondencia recibida;

e) Presentar al Subcomité o a la persona que se designe, un informe final de su gestión, así como la documentación que tenga bajo su custodia, cuando concluya su función o deje de laborar en la entidad o le sean asignadas otras funciones o removido del cargo, contando con un término de quince días hábiles;

f) Las demás que le sean encomendadas por el Subcomité de Evaluación de Proyectos y/o que se designen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y Órgano de Apoyo.

#### **APARTADO 4 DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**Artículo 21.** Las dependencias, entidades, organismos autónomos de la Ciudad de México podrán presentar en cualquier momento Proyectos Productivos ante la Dirección General del Fondo.

Los Proyectos Productivos recibidos se enviarán a la Secretaría Técnica del Subcomité, quien los someterá a evaluación en las sesiones ordinarias o extraordinarias que tenga el Subcomité.

El resultado del análisis deberá ser una recomendación del Subcomité, mediante acuerdo de éste, para que el expediente sea presentado ante el Comité Técnico. Dicho Comité será responsable de aprobar los Proyectos Productivos que conformarán la Cartera de Proyectos, en términos de la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO VIII DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

#### **APARTADO 1 DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES**

**Artículo 22.** Cuando el Fondo Mixto actúe como área promotora será responsable de la contratación y ejecución de los Proyectos Productivos en términos de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás normativa aplicable.

**Artículo 23.** Para los Proyectos Productivos promovidos por cualquier otra área promotora distinta al Fondo, corresponderá a sus unidades administrativas la contratación, ejecución, supervisión del proyecto. Para acceder al Financiamiento del Fondo tendrán que entregar un dictamen en que hagan constar la recepción de bienes, obras o servicios. Las erogaciones, se realizarán de conformidad con las Políticas de Inversión, de ser el caso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**